

3120-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciocho horas con quince minutos del dos de septiembre de dos mil veintiuno. -

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón de ESCAZÚ, de la provincia de SAN JOSÉ.

Mediante resolución n. ° 2926-DRPP-2021 de las nueve horas con catorce minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que la estructura del cantón de ESCAZÚ, de la provincia de SAN JOSÉ, se encontraba integrada de forma incompleta toda vez, que no procedían los nombramientos de la tesorera suplente, el fiscal propietario, un delegado territorial propietario y un delegado adicional, debido a que estos nombramientos fueron realizados en ausencia, otros no cumplían con el requisito de inscripción electoral y otros presentaban una doble designación incompatible con el ejercicio de la fiscalía.

Posteriormente, en atención a la resolución sobredicha, el partido político aludido celebró el día veinticinco de agosto del presente año, una nueva asamblea cantonal, la cual, contó con el quórum de ley requerido, designándose en ese acto a; Magdalena Loría Gamboa, cédula de identidad n. ° 115550551, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, nombramiento que fue realizado en ausencia, sin embargo, en fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO, presentó la carta de aceptación original de la señora Loría Gamboa, a los cargos indicados.

Luego de practicado el estudio de rigor, es Departamente logro determinar que esta cumple con los requerimientos legales establecidos en la normativa electoral para su debida acreditación, resultando en la subsanación parcial de la estructura que nos ocupa.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de ESCAZÚ de la provincia de SAN JOSÉ se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104940901	CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER
SECRETARIO PROPIETARIO	114080246	MELISSA ANDREA GARRO ARIAS
TESORERO PROPIETARIO	106030134	ARTURO ACOSTA MORA
PRESIDENTE SUPLENTE	116640342	YULY TATIANA GÓMEZ VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	106220325	FRANZ TATTENBACH CAPRA
TESORERO SUPLENTE	115550551	MAGDALENA DEL CARMEN LORÍA GAMBOA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL SUPLENTE	103540790	MARTA EUGENIA CASTRO CORRALES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	104940901	CARLOS ALBERTO VALENCIANO CAMER
TERRITORIAL PROPIETARIO	115550551	MAGDALENA DEL CARMEN LORÍA GAMBOA
TERRITORIAL PROPIETARIO	106030134	ARTURO ACOSTA MORA
TERRITORIAL PROPIETARIO	116640342	YULY TATIANA GÓMEZ VARGAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	106220325	FRANZ TATTENBACH CAPRA
TERRITORIAL ADICIONAL	107500142	ADRIANA CORRALES ALPÍZAR
TERRITORIAL ADICIONAL	111550524	JORGE ESTEBAN OBANDO CASTRO

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos del fiscal propietario y un delegado adicional.

Tome en cuenta el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que sus estructuras internas se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el Proceso de Renovación de Estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 06 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/rav
C.: Exp. n.º 005-96, Partido Movimiento Libertario
Ref. No.: 17416, 16914 / 17730, 17063-2021